



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20185500378291



20185500378291

Bogotá, 11/04/2018

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ EJE BANANERO S.A. EN LIQUIDACION
CORR EL TRES KM 1 VIA TURBO
TURBO - ANTIOQUIA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 14337 de 26/03/2018 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

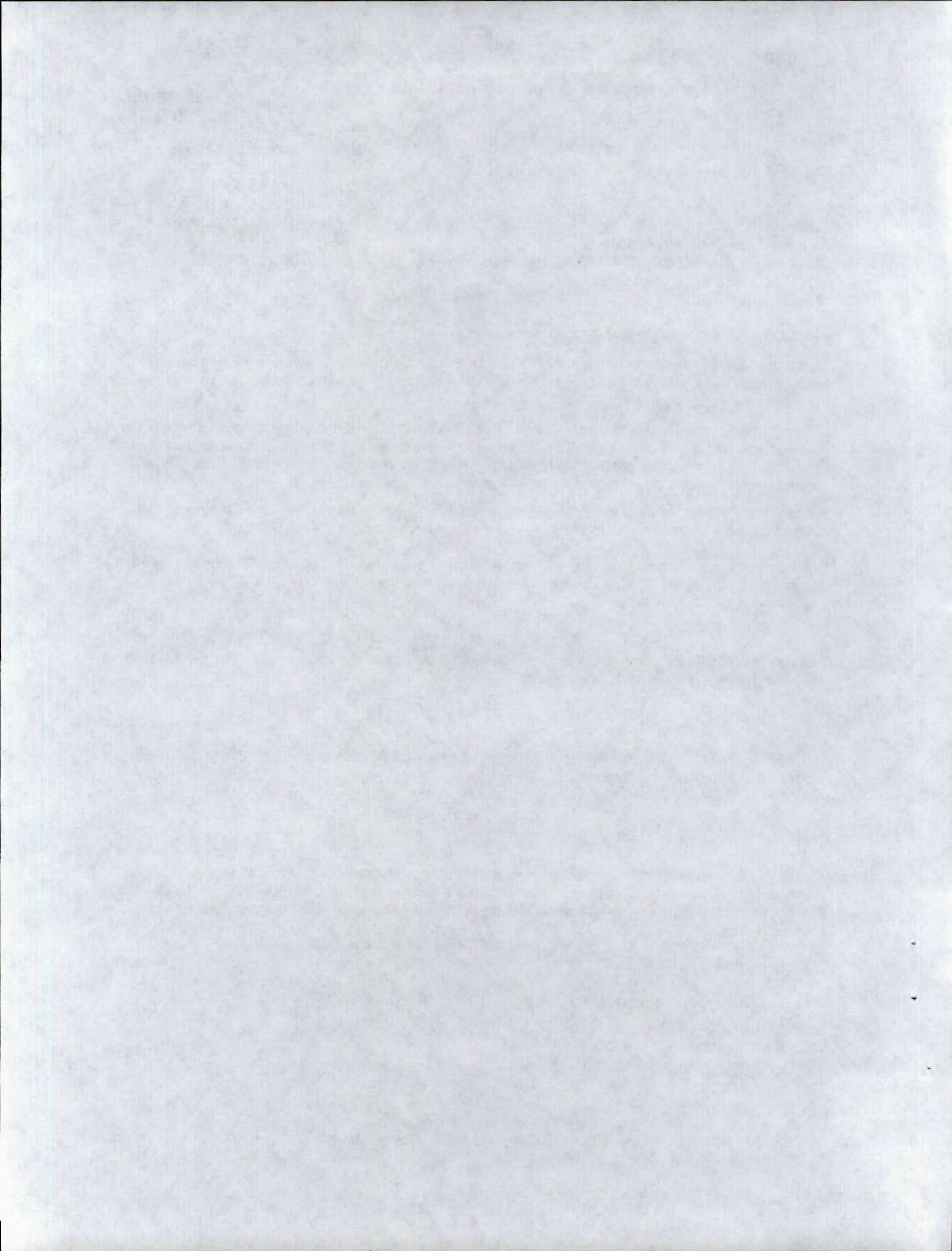
Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Transcribió: Yoana Sanchez**



REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 14337 DE 26 MAR 2010

Por la cual se ordena abrir investigación administrativa contra CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ EJE BANANERO S.A. EN LIQUIDACION, identificada con NIT 900228328 - 5.

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 3 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, el numeral 3 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el Decreto 2741 de 2001, Ley 105 de 1993, Ley 222 de 1995, Ley 1437 de 2011, Código General del Proceso, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que en virtud del artículo 3° del Decreto 1016 de 2000 "corresponde a la superintendencia de Puertos y Transporte, ejerce las funciones de Inspección, Vigilancia y Control que le corresponden al presidente de la República como Suprema Autoridad Administrativa en materia en materia de tránsito, transporte y su infraestructura de conformidad con la ley 01 de 1991, con la delegación prevista en el Decreto 101 del 2 de febrero de 2000"

Que de conformidad con el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el Decreto 2741 de 2001 se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, se establece que son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte."

Que conforme a lo previsto en el numeral 4 del artículo 7 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el Decreto 2741 de 2001, corresponde a la Superintendencia de Puertos y Transporte "dirigir, vigilar y evaluar la gestión financiera, técnica y administrativa y la calidad del servicio de las empresas de transporte y de construcción, rehabilitación administración, operación explotación y/o mantenimiento de infraestructura de transporte".

Que en virtud de los fallos de acción de definición de competencias administrativas, proferidos por la Sala Plena del Honorable Consejo de Estado, de una parte, entre la Superintendencia de Puertos y Transporte y la Superintendencia de Sociedades, (C-746 de fecha septiembre 25 de 2001), y de otra, con la Superintendencia de Economía Solidaria, (11001-03-15-000-2001-02-13-01 de fecha 5 de marzo de 2002), se precisa la competencia de la Superintendencia de Puertos y Transporte, en el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control de carácter integral, esto es que comprende los aspectos objetivos y subjetivos sobre las personas naturales y jurídicas que prestan el servicio público de transporte y sus actividades conexas. Al respecto resaltó:

Por el cual se ordena abrir investigación administrativa contra CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ EJE BANANERO S.A. EN LIQUIDACION, identificada con NIT 900228328 -5.

"...la función de la Supertransporte es integral y cualquier irregularidad jurídica, contable, económica o administrativa que se presente (...) ha de ser objeto de inspección, vigilancia y control por parte de dicha Superintendencia (...) a fin de asegurar la prestación eficiente del servicio, que puede verse afectado no sólo en el plano eminentemente objetivo de la prestación misma, sino en el subjetivo, que tiene que ver con la persona que lo presta, su formación, su naturaleza y características, su capacidad económica y financiera etc."

De conformidad con el artículo 83 y 84 de la ley 222 de 1995, la función de inspección consiste en "solicitar, confirmar y analizar información de los vigilados de manera ocasional". Así mismo, indica que la vigilancia permanente "radica en el deber de velar porque las sociedades que se encuentren bajo su tutela, se ajusten a la ley y a los estatutos en su formación, funcionamiento y desarrollo del objeto social".

Que al tenor de lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 86 de la Ley 222, la Superintendencia de Puertos y Transporte está facultada para imponer sanciones o multas, sucesivas o no, hasta de doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes **a quienes incumplan sus órdenes**, la ley o los estatutos.

Que el numeral 18 del artículo 7 del Decreto 1016 de 2000 atribuye a la Superintendencia de Puertos y Transporte la facultad de *"expedir los actos administrativos que como jefe de organismo le corresponde conforme lo establecen las disposiciones legales, así como los reglamentos e instrucciones internas que sean necesarias para el cabal funcionamiento de la Entidad"*.

Que con los numerales 3 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el del Decreto 2741 de 2001, establecen las funciones de la superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor.

Que el artículo 47 de la ley 1437 de 2011 establece *"(...) los procedimientos administrativos de carácter sancionatorio no regulados por leyes especiales o por el código disciplinario único se sujetaran a las disposiciones de esta parte primera del código. Los preceptos de este código se aplicaran también en lo no provisto por dichas leyes"*.

Con base en la anterior disposición y con el propósito de adelantar la evaluación de la gestión financiera, la Superintendencia de Puertos y Transporte impartió directrices y fijo los términos, requisitos y formalidades para la presentación de la información contable, financiera y estadística de la vigencia 2014 de todos los sujetos de vigilancia de la entidad a través de la Resolución No. 9013 de 27 de mayo de 2015, modificada mediante la resolución No 12467 del 06 de julio de 2015 y la resolución No 14720 del 31 de julio de *"Por la cual se establecen los parámetros de presentación de la información de carácter subjetivo que las entidades sujetas de supervisión deben presentar con corte a 31 de diciembre de 2014"*.

Que mediante la Resolución No. 42607 del 26 de agosto de 2016 *"Por medio de la cual se subroga la Resolución No. 20973 de 16 de octubre de 2015"* el Superintendente de Puertos y Transporte resuelve sustituir el uso de la firma mecánica para determinados actos que se expiden en la Supertransporte, con el propósito de mejorar y agilizar las funciones de vigilancia y control conferidas a esta entidad.

HECHOS

1. La Superintendencia de Puertos y Transporte conforme a las facultades conferidas en el artículo 6 del decreto 2741, mediante Circular 004 del 2011, habilitó en la página web www.supertransporte.gov.co de la Superintendencia de Puertos y Transporte el Sistema Nacional de Supervisión al Transporte Vigía, el cual permite a las empresas habilitadas por el Ministerios de Transporte registrar la información requerida por esta Delegada; adicionalmente ofrece a sus vigilados la opción de atención a través del Call Center o mesa de ayuda, para proporcionarle ayuda a los requerimientos de los vigilados cuando se presenten fallas en el sistema.

Por el cual se ordena abrir investigación administrativa contra CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ EJE BANANERO S.A. EN LIQUIDACION, identificada con NIT 900228328 -5.

2. Mediante la Resolución No. 9013 de 27 de mayo de 2015, "Por la cual se establecen los parámetros de presentación de la información de carácter subjetivo que las entidades sujetas de supervisión deben presentar con corte a 31 de diciembre de 2014" la Superintendencia de Puertos y Transporte estableció los parámetros para la presentación de la información de carácter subjetivo que las entidades sujetas a supervisión deben presentar a corte de 31 de diciembre de 2014.
3. Mediante la Resolución No. 12467 del 06 de julio del 2015, se modificó el artículo 10 de la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, con el fin de ampliar hasta el 31 de julio de 2015, los plazos que las entidades sujetas de supervisión de la Superintendencia de Puertos y Transporte, tenían para el cargue y envío de la información de carácter subjetivo a corte de 31 de diciembre de 2014.
4. Mediante de la Resolución No. 14720 del 31 de julio del 2015, se modificó el artículo 10 de la resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, con el fin de ampliar hasta el 31 de agosto de 2015, los plazos que las entidades sujetas de supervisión de la Superintendencia de Puertos y Transporte, tenían para el cargue y envío de la información de carácter subjetivo a corte de 31 de diciembre de 2014.
5. Mediante Memorando No. 20175400271193 del 28 de noviembre de 2017, la Coordinadora del Grupo de Financiera, remitió al Grupo de Investigaciones y Control el listado de empresas de transporte que **NO** ingresaron la información de Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2014 al Sistema Nacional de Supervisión al Transporte -VIGIA, dentro de los plazos establecidos en la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 julio de 2015.

MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO:

1. La Ley 222 de 1995 por la cual se modifica el Libro del Código de Comercio se expide un nuevo régimen de procesos concursales y se dictan otras disposiciones.
2. La Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015; modificada por la Resolución No 12467 del 06 de julio de 2015 y 14720 del 31 de julio de 2015, por medio de las cuales se estipuló los parámetros y fechas para el cargue de la información de la vigencia 2014, en el sistema "VIGIA".
3. Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

FORMULACION DE CARGOS

CARGO ÚNICO: CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ EJE BANANERO S.A. EN LIQUIDACION, NIT 900228328 - 5 presuntamente incumplió la obligación de reportar la información financiera de la vigencia dela 2014 en los términos y condiciones establecidos en la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015, en concordancia con el artículo 34 de la Ley 222 de 1995.

SANCIONES PROCEDENTES

Que según lo preceptuado en el numeral 3 del artículo 86 de la Ley 222 de 1995 la Superintendencia de Puertos y Transporte tiene competencia para: "(...) imponer sanciones o multas, sucesivas o no, hasta de doscientos salarios mínimos legales mensuales, cualquiera sea el caso, a quienes incumplan sus órdenes, la ley o los estatutos"

PRUEBAS

Ténganse como pruebas para la presente investigación las siguientes:

Por el cual se ordena abrir investigación administrativa contra CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ EJE BANANERO S.A. EN LIQUIDACION, identificada con NIT 900228328 -5.

1. Publicación de las Resoluciones No. 9013 del 27 de mayo de 2015 modificada por las resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015 en la página Web de la Entidad www.supertransporte.gov.co, y a su vez registradas y publicadas en el Diario Oficial de la República de Colombia.
2. Copia del memorando No. 20175400271193 del 28 de noviembre de 2017 que remite el listado de las empresas que no ingresaron la información de Estados Financieros del año 2014 a través del Sistema VIGIA.
3. Las demás pruebas conducentes y pertinentes que eventualmente se puedan aportar durante el desarrollo de la investigación.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir Investigación administrativa a la **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ EJE BANANERO S.A. EN LIQUIDACION, NIT 900228328 - 5**, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las que reposan en el expediente, y las demás que se alleguen a la investigación.

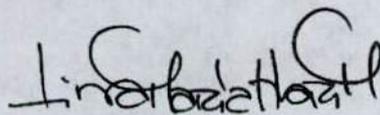
ARTÍCULO TERCERO: conceder un término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo para que el representante legal o quien haga sus veces, de **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ EJE BANANERO S.A. EN LIQUIDACION, NIT 900228328 - 5**, presente por escrito los descargos o justificaciones, al igual que solicite las pruebas que considere pertinentes. Cabe advertir que el expediente se encuentra a su disposición para su revisión y solicitud de copias.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, al Representante Legal o quien haga sus veces de **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ EJE BANANERO S.A. EN LIQUIDACION NIT. 900228328 - 5**, con domicilio ubicado en la **CORR EL TRES KM 1 VIA TURBO** de la ciudad de **TURBO** Departamento de **ANTIOQUIA**, de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez surtida la notificación deberá ser remitida a la Delegada de Tránsito y Transporte para que forme parte del respectivo expediente.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 47 y siguientes del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. 1 4 3 3 7 2 6 MAR 2018

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte
Terrestre Automotor



961

CAMARA DE COMERCIO DE URABA
CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ EJE BANANERO S.A. EN LIQUIDACION
Fecha expedición: 2018-03-15 - 16:07:56 **** Recibo No. S000082734 **** Num. Operación. 90-RUE-20180315-0038
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V
*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN zEMcUKhQbJ

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ EJE BANANERO S.A. EN LIQUIDACION
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD ANÓNIMA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 900228328-5
ADMINISTRACIÓN DIAN : MEDULLIN
DOMICILIO : TURBO

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 55108
FECHA DE MATRÍCULA : JULIO 07 DE 2008
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : NOVIEMBRE 08 DE 2017
ACTIVO TOTAL : 501,210,000.00
GRUPO NIIF : 4.- GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CORR EL TRES KM 1 VIA TURBO
MUNICIPIO / DOMICILIO: 05837 - TURBO
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3104053426
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO : cdaejebananero@hotmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CORR EL TRES KM 1 VIA TURBO ✓
MUNICIPIO : 05837 - TURBO
TELÉFONO 1 : 3104053426
CORREO ELECTRÓNICO : cdaejebananero@hotmail.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : M7120 - ENSAYOS Y ANALISIS TECNICOS

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 679 DEL 20 DE JUNIO DE 2008 DE LA NOTARIA UNICA DE APARTADO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 7342 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 07 DE JULIO DE 2008, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA



CAMARA DE COMERCIO DE URABA
CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ EJE BANANERO S.A. EN LIQUIDACION
Fecha expedición: 2018/03/15 - 16:07:56 *** Recibo No. S000082734 *** Num. Operación. 90-RUE-20180315-0038
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V
*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN zEMcUKhQbJ

JURIDICA DENOMINADA CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ EJE BANANERO S.A..

CERTIFICA - CAMBIOS DE DOMICILIO

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 1432 DEL 08 DE NOVIEMBRE DE 2017 DE LA NOTARIA UNICA DE CHIGORODO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 15338 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 27 DE NOVIEMBRE DE 2017, SE DECRETÓ : CAMBIOS DE DOMICILIO O DIRECCION EN LA JURISDICCION. DEL MUNICIPIO DE APARTADO AL MUNICIPIO DE TURBO

CERTIFICA - DISOLUCIÓN

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 1432 DEL 08 DE NOVIEMBRE DE 2017 DE LA NOTARIA UNICA DE CHIGORODO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 15339 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 27 DE NOVIEMBRE DE 2017, SE DECRETÓ : DISOLUCION DE LA SOCIEDAD POR VOLUNTAD DE LOS ACCIONISTAS

CERTIFICA - REFORMAS

| DOCUMENTO | FECHA | PROCEDENCIA | DOCUMENTO | INSCRIPCION | FECHA |
|-----------|----------|---------------|-----------|-------------|----------|
| EP-1073 | 20120724 | NOTARIA UNICA | CAREPA | RM09-10276 | 20120810 |
| EP-1911 | 20121127 | NOTARIA UNICA | CAREPA | RM09-10550 | 20130211 |
| EP-1432 | 20171108 | NOTARIA UNICA | CHIGORODO | RM09-15339 | 20171127 |

CERTIFICA - VIGENCIA

QUE LA PERSONA JURÍDICA SE ENCUENTRA DISUELTA Y EN CAUSAL DE LIQUIDACIÓN.

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ POR OBJETO SOCIAL PRINCIPAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A) EFECTUAR LAS REVISIONES TECNICOMECAICAS Y DE GASES A LOS VEHICULOS AUTOMOTORES (LIVIANOS Y PESADOS) DE SERVICIOS PUBLICO Y PARTICULAR, INCLUIDO MOTOCICLETAS, MOTOCICLOS Y MOTOPRICICLOS ACCIONADOS TANTO CON GASOLINA (CUATRO (4) TIEMPOS) COMO CON MEZCLA GASOLINA, ACEITE, (DOS (2) TIEMPOS), ASI MISMO LA REVISION DE ALINEACIÓN, SUSPENSIÓN, SISTEMAS DE FRENOS, INSPECCION VISUAL Y DETECTOR DE HOLGURAS (CARROCERÍAS Y CHASIS, LIMPIABRISAS, PELDAÑOS, RETROVISORES, SOPORTE EXTERIOR DE RUEDA DE REPUESTO, VIDRIOS, DISPOSITIVOS DE RETENCION DE LA CARGA, HABITACULO DEL CONDUCTOR Y PASAJEROS, CINTURONES DE SEGURIDAD Y SUS ANCLAJES, DISPOSITIVOS DE RUIDOS NO PERMITIDOS, BOCINA, PITO O DISPOSITIVOS ACUSTICO, ALUMBRADO Y SEÑALIZACIÓN, SALIDA DE EMERGENCIA, EMISIONES DE GASES DE ESCAPE, EMISIONES DE RUIDO, CHASIS, DIRECCION, RINES Y LLANTAS, SISTEMAS DE COMBUSTIBLES, TRANSMISIÓN), VELOCÍMETRO, TAXÍMETRO, EMISIONES CONTAMINANTES, MEDICION DE LA PRESION SONORA DEL SISTEMA DE ESCAPE (DIESEL Y GASOLINA), Y LA PRESION SONORA DEL PITO. B) EXPEDIR CERTIFICADO DE LAS REVISIONES TECNICOMECAICAS Y DE GASES. EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL LA SOCIEDAD PODRA REALIZAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1)ADQUIRIR, COMPRAR, VENDER Y ENAJENAR A CUALQUIER TITULO TODA CLASE DE ARTICULOS TENDIENTES AL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL. 2) ADQUIRIR PROPIEDADES SOBRE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, COMPRARLOS, VENDERLOS, HIPOTECARLOS, ENAJENARLOS A CUALQUIER TITULO. 3) TOMAR O DAR DINEROS A INTERESES, GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR Y COBRAR CUALQUIER TITULOS VALORES, ACCIONES, BONOS, PAPELES DE INVERSION, CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS CON PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS



CAMARA DE COMERCIO DE URABA
CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMATRIZ EJE BANANERO S.A. EN LIQUIDACION
Fecha expedición: 2018/03/15 - 16:07:56 **** Recibo No. S000082734 **** Num. Operación. 90-RUE-20180315-0038
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V
*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN zEMcUKhQbj

RELACIONADOS CON SU OBJETO SOCIAL. 4) FORMAR PARTE COMO SOCIA O ACCIONISTA DE OTRAS SOCIEDADES EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, PODRA ADQUIRIR BIENES MUEBLES E INMUEBLES, CORPORALES O INCORPORALES, TITULOS VALORES Y OTROS VALORES, QUE SIRVAN PARA ESE FIN, Y CELEBRAR EN GENERAL TODA CLASE DE ACTOS, OPERACIONES Y CONTRATOS QUE TENGAN RELACION DIRECTA CON LAS ACTIVIDADES QUE INTEGRAN O CUYA FINALIDAD SEA EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR OBLIGACIONES LEGAL O CONVENCIONALMENTE DERIVADAS DE LA EXISTENCIA. 5) LA COMPRAVENTA, DISTRIBUCIÓN, ALMACENAMIENTO, IMPORTACIÓN, EXHORTACION DE CUALESQUIER PRODUCTO O ARTICULOS TENDIENTES AL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL. 6) LA VENTA AL PUBLICO DE LOS PRODUCTOS TENDIENTES AL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL EN FORMA DIRECTA O POR MEDIOS DE ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO FORMA DIRECTA O POR MEDIOS DE ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO PROPIOS O AJENOS. 7) ABRIR LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES QUE SEAN NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, TAMBIEN PODRA ABRIR SUCURSALES DENTRO Y FUERA DEL PAIS. ADMINISTRAR, ADQUIRIR, ENAJENAR, DAR O TOMAR EN ARRIENDO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES. 8) LA SOCIEDAD PODRA CONSTITUIR, GIRAR, ENDOSAR, ACEPTAR, COBRAR, PROTESTAR, DAR GARANTIA, PAGAR, DESCONTAR, HACER APERTURA DE CUENTAS CORRIENTES, NEGOCIAR PAGARES, LETRAS DE CAMBIO, CHEQUES, CARTAS DE CREDITO, FIDUCIA, SEGUROS Y CUALQUIER OTRO TITULO VALOR Y CELEBRAR CONTRATOS DE POLEZAS DE SEGUROS. 9) PODRA CONSTITUIR EMPRESAS UNIPERSONALES. 10) CELEBRAR O EJECUTAR EN GENERAL TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS PREPARATORIOS, COMPLEMENTARIOS O ACCESORIOS DE LOS ANTERIORES Y LOS DEMAS QUE SEAN NECESARIOS Y UTILES PARA EL BUEN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL. 1) EJECUTAR TODO TIPO DE OPERACIONES NECESARIAS PARA EL LOGRO DE SU OBJETO, AL IGUAL QUE PODRA UTILIZAR CUALQUIER MEDIO BANCARIO, FINANCIERO O NEGOCIACIÓN PARA LA CAPTACIÓN DE RECURSOS. PARAGRAFO: LO ANTERIOR NO DEBE IR EN CONTRAPOSICIÓN A LOS PRINCIPIOS DEFINIDOS POR EL ORGANISMO ACREDITADOR: INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD, INTEGRIDAD Y CONFIDENCIALIDAD.

CERTIFICA - CAPITAL

| TIPO DE CAPITAL | VALOR | ACCIONES | VALOR NOMINAL |
|--------------------|----------------|----------|---------------|
| CAPITAL AUTORIZADO | 500.000.000,00 | 500,00 | 1.000.000,00 |
| CAPITAL SUSCRITO | 500.000.000,00 | 500,00 | 1.000.000,00 |
| CAPITAL PAGADO | 250.000.000,00 | 250,00 | 1.000.000,00 |

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 11 DEL 05 DE JULIO DE 2013 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 10845 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 15 DE JULIO DE 2013, FUERON NOMBRADOS :

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACION |
|-----------|----------------------|----------------|
| PRINCIPAL | GORDON ANAYA OSVALDO | CC 71,943,909 |

POR ACTA NÚMERO 9 DEL 08 DE NOVIEMBRE DE 2012 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 10551 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 11 DE FEBRERO DE 2013, FUERON NOMBRADOS :



CAMARA DE COMERCIO DE URABA

CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ EJE BANANERO S.A. EN LIQUIDACION

Fecha expedición: 2018/03/15 - 16:07:56 **** Recibo No. S000082734 **** Num. Operación. 90-RUE-20180315-0038

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***

CODIGO DE VERIFICACIÓN zEMcUKh0bJ

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACION |
|-----------|-----------------------|----------------|
| PRINCIPAL | GOMEZ LONDOÑO AICARDO | CC 10,228,513 |

POR ACTA NÚMERO 10 DEL 26 DE JUNIO DE 2013 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 10827 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 05 DE JULIO DE 2013, FUERON NOMBRADOS :

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACION |
|-----------|---------------------------------|----------------|
| PRINCIPAL | SARMIENTO CAVADIA NINOSCA SOFIA | CC 43,143,328 |

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 13 DE OCTUBRE DE 2017 DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 15340 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 27 DE NOVIEMBRE DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACION |
|------------|----------------------|----------------|
| LIQUIDADOR | RODRIGUEZ LEON FABER | CC 15,930,450 |

CERTIFICA - ACLARACIÓN A LA REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTACION LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE, EL CUAL TENDRA UN SUPLENTE QUE LO REEMPLAZARA AL PRINCIPAL, EN SUS FALTAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS.

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

FUNCIONES DEL GERENTE: EL GERENTE EJERCERÁ TODAS LAS FUNCIONES PROPIAS DE LA NATURALEZA DE SU CARGO, Y EN ESPECIAL, LAS SIGUIENTES: 1) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS ACCIONISTAS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DEL ORDEN ADMINISTRATIVO Y JURISDISCCIONAL. 2) EJECUTAR TODOS LOS ACTOS U OPERACIONES CORRESPONDIENTES AL OBJETO SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LAS LEYES Y EN ESTOS ESTATUTOS. 3) AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O EN INTERÉS DE LA SOCIEDAD. 4) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL EN SUS REUNIONES ORDINARIAS, UN INVENTARIO Y UN BALANCE DE FIN DE EJERCICIO, JUNTO CON UN INFORME ESCRITO SOBRE LA SITUACIÓN DE LA SOCIEDAD, UN DETALLE COMPLETO DE LA CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS Y UN PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES OBTENIDAS. 5) NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYO NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN LE DELEGUE LA JUNTA DIRECTIVA. 6) TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACIÓN DE LOS BIENES SOCIALES, VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD E IMPARTIRLES LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑÍA. 7) CONVOCAR LA ASAMBLEA GENERAL A REUNIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LOS JUZGUE CONVENIENTE O NECESARIO Y HACER LAS CONVOCATORIAS DEL CASO CUANDO LO ORDENEN LOS ESTATUTOS, LA JUNTA DIRECTIVA O EL REVISOR FISCAL DE LA SOCIEDAD. 8) CONVOCAR LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO O CONVENIENTE Y MANTENERLA INFORMADA DEL CURSO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. 9) CUMPLIR LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE LE IMPARTAN LA ASAMBLEA GENERAL O LA JUNTA DIRECTIVA, Y, EN PARTICULAR SOLICITAR AUTORIZACIONES PARA LOS



CAMARA DE COMERCIO DE URABA
CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ EJE BANANERO S.A. EN LIQUIDACION
Fecha expedición: 2018/03/15 - 16:07:56 **** Recibo No. S000082734 **** Num. Operación. 90-RUE-20180315-0038
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V
*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN zEMcUKhQbJ

NEGOCIOS QUE DEBEN APROBAR PREVIAMENTE LA ASAMBLEA O LA JUNTA DIRECTIVA SEGÚN LO DISPONEN LAS NORMAS CORRESPONDIENTES DEL PRESENTE ESTATUTO. 10) CUMPLIR O HACER QUE SE CUMPLAN OPORTUNAMENTE TODOS LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON EL FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD. 11) EL GERENTE TIENE LAS FACULTADES ILIMITADAS, ES DECIR, NO REQUIERE AUTORIZACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS, SUSCRIPCIÓN DE PAGARES, PUES PODRÁ HACERLO POR CUALQUIER CUANTÍA.

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 7 DEL 11 DE AGOSTO DE 2011 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9773 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 31 DE ENERO DE 2012, FUERON NOMBRADOS :

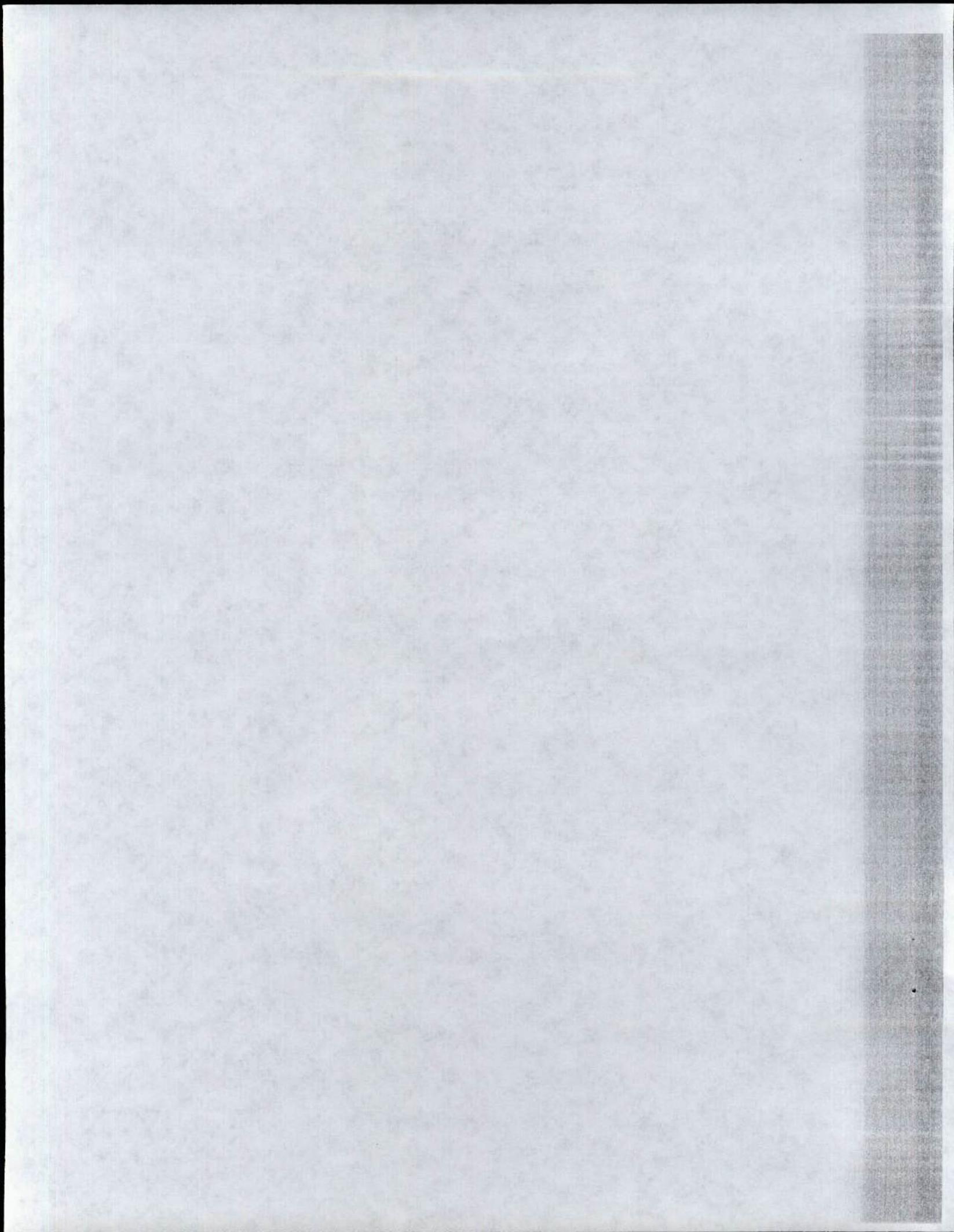
| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACION | T. PROF |
|--------------------------|--------------------------------|-----------------------|----------------|
| REVISOR FISCAL PRINCIPAL | LONDOÑO GIRALDO ELKIN DARIO | CC 98,635,626 | 112811-T |

POR ACTA NÚMERO 7 DEL 11 DE AGOSTO DE 2011 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9774 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 31 DE ENERO DE 2012, FUERON NOMBRADOS :

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACION | T. PROF |
|-------------------------|--------------------------------|-----------------------|----------------|
| REVISOR FISCAL SUPLENTE | VILHA ATEHORTUA OSCAR DAVID | CC 98,637,941 | 116795-T |

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE





Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20185500315541



Bogotá, 26/03/2018

Señor

Representante Legal y/o Apoderado (a)
CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ EJE BANANERO S.A. EN LIQUIDACION
CORR EL TRES KM 1 VIA TURBO
TURBO - ANTIOQUIA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 14337 de 26/03/2018 por la(s) cual(es) se ABRE una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "*Resoluciones y edictos investigaciones administrativas*" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "*Circulares Supertransporte*" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

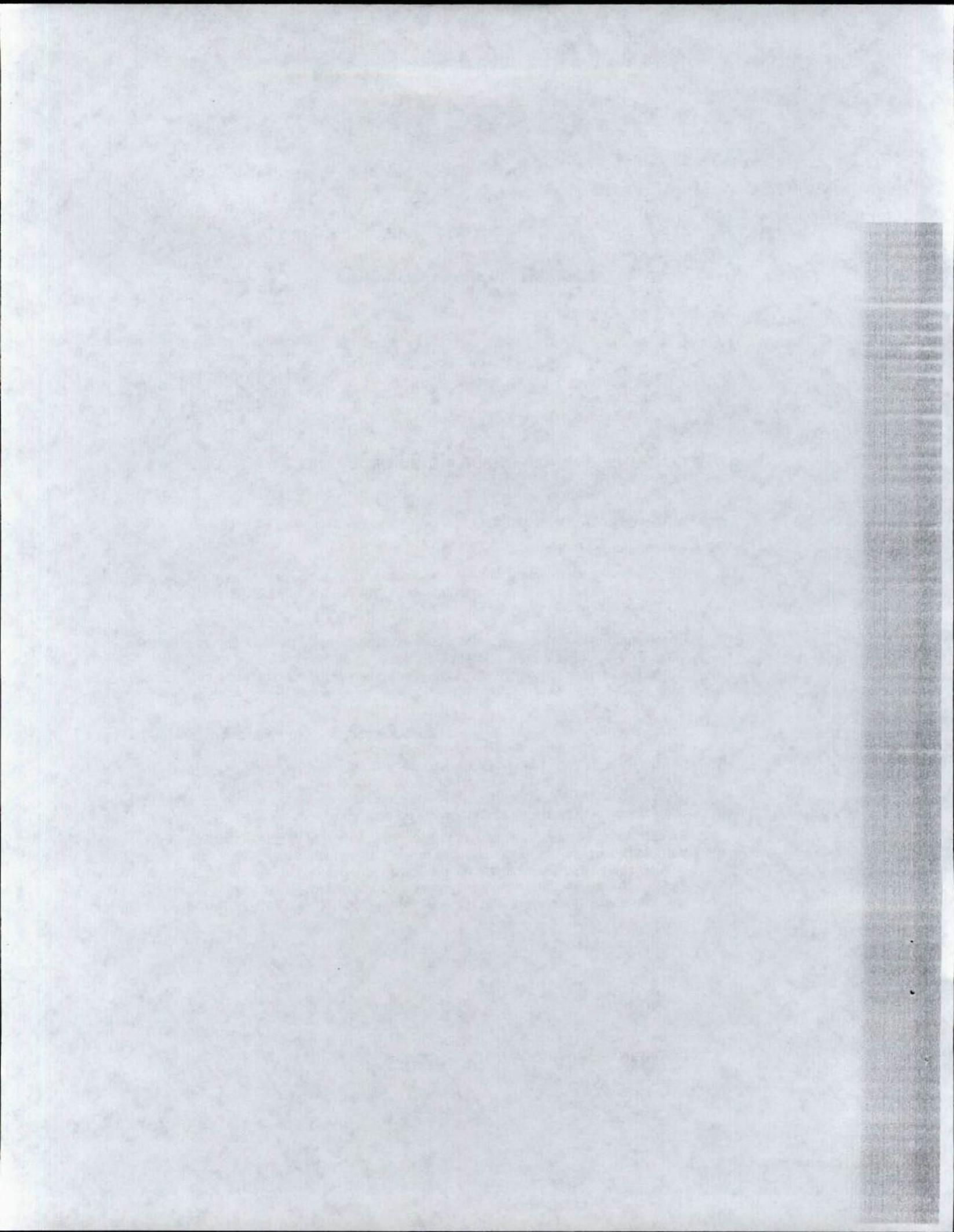
Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHULLA
Revisó: RAISSA RICAURTE

C:\Users\yoanasanchez\Desktop\CITAT 14304.odt



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



472
Servicios Postales
Naciones S.A.
NIT 800 062917-8
DG 25 G 95 A 55
Línea Nal: 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/Razón Social:
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTES -
Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio
La Soledad

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111311395

Envío: RN932847980CO

DESTINATARIO

Nombre/Razón Social:
CENTRO DE DIAGNOSTICO
AUTOMOTRIZ EJE BARRANCO S.A.
Dirección: CORR EL TRES KM 1 VIA
TURBO

Ciudad: TURBO

Departamento: ANTIOQUIA

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:
12/04/2018 15:23:52

Mín. Transporte Lic de carga 000200
del 20/05/2011

Oficina Principal - Calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C.
Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 Bogotá D.C.
PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 915615
www.supertransporte.gov.co

